

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de abril de 2021. Vuelve a despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver lo pertinente frente la practica de la prueba de ADN.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE
PATERNIDAD.**
Demandante: JORGE HERNÁN ALZATE.
**Demandado: MARÍA ALEJANDRA VÉLEZ VÉLEZ en
representación del menor ISAAC VÉLEZ
VÉLEZ**
Radicado: 2021-00061

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone programar la diligencia de toma de muestras para la practica de la prueba genética con marcadores de ADN, señalándose para el efecto el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA** ante el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES DE MANIZALES** ubicado en la Carrera 27 # 48-85 de Manizales, fecha en la cual deberán asistir los señores **JORGE HERNÁN ALZATE, MARÍA ALEJANDRA VÉLEZ VÉLEZ** y el niño **ISAAC VÉLEZ VÉLEZ**.

Por lo anterior y con miras de asegurar la asistencia del grupo familiar se dispone notificarlos de la fecha y hora señaladas para la toma de las muestras. Además, se le advertirá a la demandada que de conformidad con el artículo 386 del Código General del Proceso “*...la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada*”.

Así mismo, se advierte a las partes que de conformidad con numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. “*Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 6. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*”; y de conformidad con el artículo 233 ídem “*(...) Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales*”.

Envíese a través del correo electrónico el presente auto y la citación a las partes para que comparezcan en la fecha y hora programada ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por secretaría elabórese el formato único de solicitud de Prueba de **ADN – FUS** con el grupo familiar.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7a338478ee2759c27dacac08c75e9b97caebefbd10eec79846990fd38b1

6342

Documento generado en 29/04/2021 03:06:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>